

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

RESOLUCIÓN No. 006
(29 de enero de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE LICENCIA NO REMUNERADA

El Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 131,132 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", en concordancia con el artículo 49 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ MARINA ROJAS SALAZAR**, quien se desempeña como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5** en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, presentó **solicitud de licencia no remunerada por el termino de 15 días, contados a partir desde el 01 de febrero hasta el 15 de febrero de 2018 inclusive**, a fin de atender asuntos familiares en la ciudad de Bogotá.

Que el Art. 142 de la Ley 270 de 1996 señala: "Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **PARÁGRAFO.** Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de

dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial". En consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia no remunerada a la señora **LUZ MARINA ROJAS SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.983.047 por el termino de 15 días, contados a partir del 01 de febrero de 2018 hasta el 15 de febrero de 2018 inclusive, con el fin solicitado.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución al interesado para los fines informativos a que haya lugar.

TERCERO: Remítase novedad a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial, enviando a esta copia del presente acto administrativo, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes enero de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES
JUEZ 7° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN

En el día de hoy (30) de *Enero* de dos mil dieciocho (2018) se notificó personalmente a la señora **LUZ MARINA ROJAS SALAZAR** de la resolución No. 006 del veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se le concede licencia no remunerada para ausentarse de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

La notificado,



LUZ MARINA ROJAS SALAZAR